



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Jueves 30 de Diciembre de 2021

NÚM. 36

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN

REGLAMENTO PARA OTORGAR SUBSIDIOS MUNICIPALES

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 12/21 DE CABILDO

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Panindícuaro, Michoacán, acta de la sesión extraordinaria celebrada con fecha 29 veintinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. En la población de Panindícuaro, Michoacán de Ocampo, siendo las 16:00 horas del día 29 (veintinueve) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), reunidos en el recinto oficial de sesiones, para llevar acabo la sesión de Ayuntamiento extraordinaria No. 12, conforme a lo dispuesto los artículos 35 fracción II, 36, 37, 38 y 39, de la Ley Orgánica Municipal, del Estado de Michoacán de Ocampo, se reunieron los integrantes del H. Ayuntamiento, conformado por el Lic. Manuel López Meléndez, Presidente Municipal; la C. Rosa María Guillén Solorio, Síndica Municipal; C. Fernando Zárate García, Regidor; C. María Adilenne Valadez Ángeles, Regidora; C. Carlos Alberto Esparza Pérez, Regidor; C. Matilde Zúñiga León, Regidora; C. Maurilio Ordaz Gallardo, Regidor; C. Dolores Mata Villegas, Regidora; C. Javier Vázquez Barragán, Regidor. Bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. ...
2. ...
3. ...

4. Presentación de los Reglamentos Municipales siguientes:

- A. Código de Ética del Municipio.
- B. Reglamento para otorgar Subsidios Municipales.
- C. Bando de Gobierno Municipal.

Cuarto: Presentación de los reglamentos municipales siguientes:

Para este punto el Presidente Municipal Lic. Licenciado Manuel López Meléndez, presenta para su aprobación los siguientes reglamentos municipales: Código de Ética, Reglamento

para otorgar Subsidios, Bando de Gobierno Municipal y Reglamento de Organización, los cuales fueron analizados en reuniones previas de trabajo tanto por los integrantes del Gabinete como del Ayuntamiento.

Una vez analizados los reglamentos propuestos se aprueban por unanimidad de los presentes y conforme a la normatividad se pide a la Secretaria del Ayuntamiento cumplir con los protocolos requeridos para su publicación.

No habiendo otro asunto que tratar, el Lic. Manuel López Meléndez Presidente Municipal, levanta la sesión siendo las 18:00 horas el día 29 de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), firmando de conformidad y para su constancia al calce y margen de la misma los que en ella intervinieron. Doy fe: Secretaria del Ayuntamiento: Olga Lidia Rodríguez Suárez.

Integrantes del Ayuntamiento: Lic. Manuel López Meléndez, Presidente.- C. Rosa María Guillén Solorio, Síndico Municipal. Regidores: C. Fernando Zárate García.- C. María Adilenne Valadez Ángeles.- C. Carlos Alberto Esparza Pérez.- C. Matilde Zúñiga León.- C. Maurilio Ordaz Gallardo.- C. Dolores Mata Villegas.- C. Javier Vázquez Barragán. (Firmados).

Lic. MANUEL LOPEZ MELENDEZ, presidente Municipal de Panindícuaro, Michoacán, dentro de las facultades que me confieren los artículos 115 y 123, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y conforme a los establecido en los artículos del 178 al 182, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, Tengo a bien presentar el siguiente.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL REGLAMENTO PARA OTORGAR SUBSIDIOS MUNICIPALES

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer normas claras que permitan a la Administración Pública Municipal ejercer los recursos públicos con base a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que, en cumplimiento de la política de austeridad establecida por el Ejecutivo Federal, Estatal y la actual Administración Municipal, en virtud de las condiciones económicas que prevalecen el país, resulta indispensable promover la aplicación estratégica los recursos, bajo una visión de servicio a la población.

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno Municipal, consiste en elevar el nivel de desarrollo humano y comunitario de las personas en pobreza extrema, rezago social, en estado de vulnerabilidad, en situaciones de emergencia y otras circunstancias similares, a través del fomento de las actividades y programas de atención especial, con la concurrencia de los instrumentos de política social y económica, buscando la convergencia y optimización de

los programas y recursos que incrementen las oportunidades de acceso a beneficios y apoyos económicos.

Que el Ayuntamiento hace un esfuerzo para satisfacer las necesidades relativas al desarrollo social, la educación, la cultura, el deporte y el desarrollo económico del Municipio, al autorizar en el presupuesto de egresos el techo financiero, de acuerdo con los recursos que recauda y recibe, para contribuir con los que más lo necesitan.

Que el Presupuesto de Egresos del Municipio, publicado en el Periódico Oficial, prevé los recursos, para el otorgamiento del subsidio, que ejerzan de manera directa o coordinada a través de las dependencias de la administración pública municipal, a fin de contribuir, con las familias y personas que requieren de manera urgente un apoyo o instituciones que no cuentan con el personal mínimo necesario para el desempeño de sus funciones, los cuales serán destinados para los conceptos y conforme a los presentes lineamientos con el objeto de apoyar de manera complementaria, en materia de desarrollo social y económico con igualdad de género;

Que el Presente Reglamento incluye los lineamientos que contienen los requisitos y procedimientos para la petición, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los beneficiarios como aportación tratándose de apoyo al sector económico del Municipio.

Que estamos conscientes del rezago social que existe entre la población, somos testigos de las necesidades que a diario se presentan entre nuestros habitantes por ello, el Ayuntamiento del Municipio de Panindícuaro, emite los siguientes lineamientos para garantizar que los subsidios y ayudas sociales sean entregados de una forma clara y transparente a las personas que más los necesitan, para que les permita atacar la problemática inmediata y más urgente.

CAPÍTULO I

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones que contiene el presente documento son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Panindícuaro, Michoacán, y tiene por objeto normar y regular el otorgamiento de subsidios por parte del Municipio a sus Habitantes.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

MUNICIPIO.- Es la base de la división territorial y de la organización política y Administrativa del Gobierno.

AUTORIDAD MUNICIPAL.- El Honorable Ayuntamiento de Panindícuaro y todos los órganos administrativos municipales competentes.

TESORERO.- Responsable de conducir y vigilar el funcionamiento y administración de la Hacienda Municipal.

CONTRALOR.- Responsable de la vigilancia, control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo.

COMISIONES.- Órgano de Gobierno, encargado de promover la integración y aplicación de programas de asistencia social municipal.

PERSONA FÍSICA.- Toda persona susceptible de adquirir derechos y obligaciones.

PERSONA MORAL. Toda asociación o fundación debidamente conformada y registrada conforme a nuestra legislación existente, con fines lícitos no lucrativos que busca un fin común y de beneficio colectivo para sus asociados.

SUBSIDIO.- Se entenderá por subsidio, a aquellas asignaciones presupuestales económicas y/o materiales municipales, que sean susceptibles de otorgar en forma temporal a los sectores sociales colectivos debidamente registrados y organizados, Asociaciones Sociales, Civiles y a Ciudadanos en lo particular, para fomentar su desarrollo y consecución de sus fines como son:

SUBSIDIOS PARA OPERACIÓN.- Son asignaciones destinadas a promover y fomentar la prestación de servicios básicos estratégicas en los sectores económicos, a fin de apoyar el desarrollo de programas administrativos y productivos. Así mismo el Municipio en este rubro podrá otorgar subsidios para diferentes conceptos como:

BECAS.- Asignaciones destinadas al sostenimiento y ayuda a estudiantes que cursen el nivel básico (primaria - secundaria) y nivel medio superior e investigaciones en planteles e instituciones educativas y de investigación del Estado y en el País, así como programas de capacitación para el empleo, y autoempleo.

DESPENSA.- Es una prestación de previsión social consistente en la ayuda económica o en especie que se otorga para coadyuvar a elevar el nivel de vida de las familias que se encuentran en estado de vulnerabilidad y adultos mayores de la población del Municipio:

- a) Despesas Municipales; y,
- b) Programa Compromiso con la nutrición de los adultos mayores.

SUBSIDIO PARA GASTO SOCIAL. - Son erogaciones públicas destinadas para atender y satisfacer las necesidades básicas de la población tales como: salud, educación, alimentación, vivienda, empleo, funerales y protección social, como son:

- a) Ayudas económicas;
- b) Medicinas y atenciones médicas;
- c) Apoyos para gastos de defunción;
- d) Apoyos por siniestros y desastres naturales;
- e) Apoyos alimenticios;
- f) Apoyos a comunidades; y,
- g) Otros apoyos.

SUBSIDIOS PARA EDUCACIÓN Y CULTURA.- Son asignaciones destinadas a la realización de acciones para la promoción y fomento a la educación y cultura, que se otorgan a personas que requieran ayuda económica de las dependencias y entidades, ya sea en forma directa o a través de convenios de coordinación y fideicomisos:

- a) Apoyos económicos;
- b) Apoyos con material de construcción;
- c) Apoyo con mobiliario y equipo; y,
- d) Otros apoyos.

SUBSIDIO PARA INVERSIÓN.- Asignaciones destinadas a mantener y promover la inversión de los sectores social y privado mediante estrategias de actividades económicas:

- a) Centro de Producción de Materiales para la Vivienda;
- b) Apoyos con insumos para el campo, (semilla, fertilizantes);
- c) Apoyo para elaboración de fertilizante orgánico; y,
- d) Apoyo para la agricultura, ganadería, cría de peces, entre otros.

SUBSIDIO PARA EL FOMENTO AL DEPORTE.- Asignaciones destinadas a programas de acciones enmarcadas dentro de lo que respecta al compromiso social con el desarrollo integral a través del fomento al deporte, mediante la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: balones, redes, trofeos, raquetas, guantes, entre otros; ya sea por cuenta directa del Municipio y a través de convenios de coordinación o cualquier naturaleza análoga con dependencias y entidades de los Gobiernos Estatal, Municipal y Federal:

- a) Apoyo con material deportivo;
- b) Apoyo con uniformes deportivos;
- c) Apoyos económicos para eventos deportivos; y,
- d) Otros apoyos.

OBJETIVO

El objetivo de los presentes Lineamientos consiste en aplicar de manera eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente los recursos públicos que el H. Ayuntamiento otorga como apoyos económicos, donativos y ayudas sociales, a fin de atender a la población más necesitada en el Municipio.

ALCANCE

El Municipio de Panindícuaro, Michoacán.

El otorgamiento de apoyos y donativos es de carácter municipal y

sus recursos económicos están dirigidos a la población de grupos u organizaciones de la sociedad civil que ejecuten acciones en el Municipio para la atención de población en condición de vulnerabilidad, marginación, exclusión y pobreza.

La observancia y aplicación de los presentes Lineamientos corresponderá a todas las Unidades Administrativas del Ayuntamiento.

Los presentes Lineamientos no serán aplicables a los proyectos en los que se otorguen recursos en el marco de los programas sujetos a reglas de operación, ni a los convenios de colaboración o coproducción por los que se reciba una contra prestación.

II. MARCO JURÍDICO

Los presentes Lineamientos se elaboran en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40, Inciso d, fracciones II, III, IV y V, de la Ley Orgánica Municipal vigente, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados a través de subsidios, los programas del propio presupuesto, se sujetarán a reglas de operación claras y específicas.

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA

Artículo 3.- La aplicación del presente ordenamiento le compete a:

- I. A el Ayuntamiento;
- II. A el Presidente Municipal; y,
- III. A los demás servidores públicos a los que se les delegue dicha función de conformidad con la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4.- Corresponde al Honorable Ayuntamiento de Panindícuaro, en materia de los presentes lineamientos:

- I. Fijar los tipos de subsidios que se otorgarán por parte del Ayuntamiento;
- II. Ordenar la suspensión de la entrega de dichos apoyos, por las razones que considere que afectan el patrimonio municipal;
- III. Establecer los requisitos necesarios para poder otorgar los subsidios, apegado a las disposiciones que emite la Auditoría Superior de Michoacán;
- IV. Autorizar o negar los subsidios, según sea su requerimiento; y,
- V. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y SUBSIDIOS

Artículo 5.- Las unidades responsables municipales donde se

pueden otorgar los subsidios son Presidencia, Desarrollo Social Municipal y la Dirección para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), quienes se basarán y cumplirán con los presentes Lineamientos.

Artículo 6. Los apoyos y ayudas que se otorguen, deberán contar con la autorización del Presidente Municipal, quien es el único que posee la facultad de autorizar la entrega de los apoyos a que se refieren los presentes Lineamientos.

Artículo 7. El monto de los apoyos y ayudas sociales, que se otorguen será variable acorde a la necesidad inmediata del o los solicitantes y a la disponibilidad presupuestal de los recursos.

Artículo 8. El beneficiario, deberá presentar una solicitud en la que justifique y fundamente la utilidad del recurso que se entregará, la cual deberá ser validada y comparada contra la ficha socioeconómica que deberá levantar el Área de Desarrollo Social del Municipio y/o la Dirección del DIF Municipal.

Artículo 9.- Una vez autorizado el monto del apoyo o ayuda social, no procederán incrementos posteriores.

Artículo 10.- Los apoyos y ayudas sociales, aprobados deberán entregarse al beneficiario en el ejercicio fiscal en el que fueron autorizados.

Artículo 11.- La entrega de los apoyos y donativos aprobados, se hará siempre que el Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento tenga los fondos suficientes.

Artículo 12.- El otorgamiento de apoyos y de ayudas sociales no procederá para los solicitantes que estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de Programas a cargo del Gobierno Federal o del Estado como receptores de recursos.

Artículo 13.- En ningún caso los recursos podrán ser utilizados por los solicitantes para financiar actividades políticas, partidistas y religiosas de cualquier tipo o promover la imagen de persona u organización alguna con fines electorales.

Artículo 14.- Los apoyos y ayudas sociales aprobados por el Presidente Municipal, podrán ser retenidos, suspendidos temporalmente o cancelados, por acuerdo de éste, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a) Retraso del solicitante en la firma del recibo;
- b) Por falsedad en la información proporcionada para obtener el apoyo económico; y,
- c) Por el retraso en la entrega de documentación.

CAPÍTULO IV DE LOS SUBSIDIOS

Artículo 15.- El Ayuntamiento determinará en sesión los subsidios que se otorgarán fijando su monto, y autorizándolos a través del Presupuesto de Egresos, con un monto global, para cada ejercicio fiscal mismos que se otorgan a:

- | | |
|---|---|
| a) Apoyos a la Comunidad; | b. Recibo comprobante de pago. |
| b) Subsidio a la Unidad Básica de Rehabilitación; | c. Constancia de calificaciones. |
| c) Jefatura y Encargaturas del Orden; | d. Copia del acta de nacimiento. |
| d) Subsidio para diferentes eventos cívicos, culturales, deportivos o tradicionales; | e. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP). |
| e) Apoyo a Dependencias: Como el Centro de Salud, Educación Básica para Adultos, INEA, Ejército mexicano, DIF Estatal, Escuelas del Municipio entre otras instituciones; y, | f. Estudio socio económico. |
| f) Apoyos con materiales: Como Cemento, Láminas de Cartón, láminas de fibrocemento, tinacos, y otros materiales de construcción. | g. Comprobante de domicilio. |
| | h. Constancia de estudios. |
| | i. Carta de tutor en su caso. |
| | j. Lista que contenga la relación de estudiantes, datos generales de la escuela, así como también del beneficiario, importe de la beca, nombre y firma de quien recibe. |
| | k. Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización de la beca. |
| | l. Niños con promedio de 9. |
| | m. Que no estén percibiendo otro tipo de recurso (oportunidades o becas del Estado). |

CAPÍTULO V
DE LOS REQUISITOS PARA LA COMPROBACIÓN
Y JUSTIFICACIÓN

Artículo 16.- El Ayuntamiento, por medio de la Tesorería Municipal; apegado a las disposiciones emitidas por la Auditoría Superior de Michoacán, y otras dependencias normativas, solicitará a los beneficiarios de cada uno de los subsidios la documentación comprobatoria y justificante del gasto erogado por la partida presupuestal correspondiente, la cual será revisada y evaluada, antes de otorgar el apoyo solicitado.

Los requisitos para la Comprobación y Justificación de los Subsidios serán los siguientes:

I. Subsidios para Operación:

Recurso destinado a las instituciones del Municipio como son: Escuelas, Centros de Salud, Correos, y Comunidades, entre otros, consistentes en incentivos para el desarrollo de habilidades, gastos de operación y servicios, los cuales pueden ser de carácter permanente o esporádico, en los cuales se requieren los siguientes requisitos.

1. Solicitud de apoyo por escrito.
2. Copia de identificación Oficial.
3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Copia de acta de Ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio.
5. Informe de la aplicación del recurso.
6. Cuenta específica.
7. Comprobante Fiscal.

II. Becas:

- a. Solicitud por escrito.

III. Despensas:

1. Facturas que avalan la compra de productos.
2. Solicitud por escrito.
3. Recibo comprobante de pago.
4. Copia de la credencial oficial.
5. Copia del acta de nacimiento.
6. Estudio socio económico.
7. Comprobante de domicilio.
8. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el nombre y la firma de quien recibe.
9. Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización del Convenio con el Gobierno del Estado para las despensas del programa compromiso con la nutrición de los adultos mayores o programas similares que implemente los Entes de Gobierno.

IV. Subsidio para Gasto social:

1. Solicitud de apoyo por escrito.

2. Número de Cuenta Bancaria.
3. Recibo comprobante de pago.
4. Copia de identificación personal.
5. Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio.
6. Estudio socioeconómico.
7. Copia del acta de nacimiento y CURP.
8. Informe de aplicación de los recursos.
9. Comprobante Fiscal (Auto Facturación).
- V. Educación y Cultura:
1. Solicitud por escrito.
2. Número de cuenta Bancaria.
3. Identificación personal del o los solicitantes.
4. Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización de la asignación destinada a acciones de educación y cultura.
5. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.
6. Comprobante Fiscal (Auto Facturación)
- VI. Subsidios para Inversión:
1. Solicitud por escrito.
2. Reglas de Operación.
3. Facturas.
4. Comprobante de domicilio.
5. Identificación oficial de el o los beneficiarios.
6. Clave Única de Registro de Población (CURP).
7. Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio para inversión.
8. Informe de aplicación de los recursos.
9. Lista que contenga la relación de beneficiarios; la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.
10. Cuenta Bancaria de beneficiario
- VII. Fomento al Deporte:
1. Solicitud por escrito.
2. Número de Cuenta Bancaria del beneficiario.
3. Identificación personal.
4. Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización de la asignación destinada a las acciones sociales de fomento al deporte.
5. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.
- VIII. Otros Subsidios:
- Solicitud por escrito.
1. Número de cuenta bancaria.
2. Copia de identificación personal.
3. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.
4. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Cuando cualquiera de los apoyos o ayudas sociales ya mencionados se entregue en especie, se omitirá el requisito de proporcionar el número de cuenta bancaria a nombre del beneficiario.
- En el caso de Subsidios a Instituciones y Asociaciones se requiere la Factura Fiscal, debidamente timbrada a nombre del municipio que ampare la cantidad otorgada.
- En lo que respecta a las Ayudas Sociales, en los casos que no cuentan con cuenta bancaria específica, ni documento fiscal correspondiente, se procederá a emitir Auto Facturación digital de nuestro propio municipio, avalada con los documentos señalados de los beneficiados.
- En la asignación y ejecución de los subsidios aprobados, se deberá cumplir con el principio de anualidad que dispone el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

CAPÍTULO VI

DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES DISPOSICIONES

Artículo 17.- Para los casos en que por circunstancias especiales no se puedan cumplir las normas establecidas, el Ayuntamiento podrá otorgar apoyos en condiciones diferentes a las referidas en

el presente, para lo cual se deberán someter a la consideración del Ayuntamiento, mismo que valorará la disponibilidad del recurso, así como la prioridad, necesidad e importancia del apoyo.

Artículo 18.- Cuando no se cumpla con cualquiera de las disposiciones legales aplicables, el Ayuntamiento a través de la Tesorería, podrá suspender en lo particular el otorgamiento del subsidio aprobado.

Artículo 19.- Las peticiones o requerimientos de apoyo que impliquen la interpretación de los presentes lineamientos serán resueltos por el Pleno del Ayuntamiento en apego a la racionalidad de sus recursos.

Artículo 20.- El Ayuntamiento a través de la Contraloría Municipal, efectuara visitas de inspección a escuelas e instituciones que reciban el subsidio, para verificar la correcta aplicación y el resultado del mismo.

Artículo 21.- Las autoridades municipales están obligadas a difundir en los medios de comunicación locales y en su página de

internet, la relación de beneficiarios con alguno de los apoyos o ayudas sociales ya descritas, en los formatos que la autoridad competente apruebe.

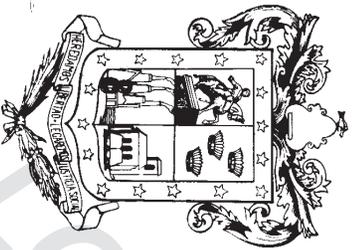
Artículo 22.- Todo lo no previsto en estos Lineamientos estará sujeto a modificaciones en el momento en que el Ayuntamiento así lo considere necesario o conveniente, además se aplicarán supletoriamente los instrumentos jurídicos a los que expresamente se haga la remisión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de la Presidencia Municipal de Panindícuaro, Michoacán.

Segundo.- Se abrogan todas las disposiciones municipales que contravengan el Presente Reglamento Municipal.

Dado en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Panindícuaro, Michoacán, el día 29 de noviembre de 2021. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL